



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - Nº 140
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 28 DE JULIO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

III Jornada Regional la Computadora y la Escuela: Experiencias de Integración

Resolución Nº 710

Córdoba, 12 de julio de 2010

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Centro de Capacitación y Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "III Jornada Regional la Computadora y la Escuela: Experiencias de Integración", la que organizada por la citada Institución, se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2010, en la ciudad de Río Cuarto.

Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2010, en la ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución Nº 247

Córdoba, 23 de junio de 2010

VISTO: El expediente Nº 0620-044344/2010, por el cual tramita la construcción de un Aula con sanitarios en el establecimiento educativo donde funciona el Jardín de Infantes "Reconquista" de la localidad de Altos de Chipión, departamento San Justo, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, organismo técnico competente, resulta de imperiosa necesidad ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo Jardín de Infantes "Reconquista" de la localidad de Altos de Chipión,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Y CONSIDERANDO:

Que la Jornada, destinada a docentes, directivos e integrantes de las comunidades educativas de escuelas de nivel inicial, primario y secundario de Río Cuarto y zona de influencia, tiene por objetivos: afianzar espacios regionales para la socialización, el intercambio y la reflexión, en torno al proceso de integración de la Informática en distintos niveles educativos.

Que la iniciativa pretende dar continuidad a las acciones de vinculación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la escuela. En esta oportunidad se han propuesto como ejes temáticos: El uso de la informática en el aula; las experiencias institucionales respecto de la organización y la gestión de la informática en las escuelas, así como acciones concretas, en el marco de las políticas institucionales tendientes a generar una cultura de uso adecuado de la computadora.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto de Interés Educativo, teniendo en cuenta que constituye un aporte significativo de la Universidad a los docentes en el proceso de enseñanza, como complemento de las ofertas de formación continua en el área de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "III Jornada Regional la Computadora y la Escuela: Experiencias de Integración", la que organizada por el Centro de Capacitación y

Resolución Nº 708

Córdoba, 12 de julio de 2010

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Centro de Capacitación y Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Proyecto "Creando Cuentos Hipermediales - Convocatoria DigiCuentos 2010", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo entre los meses de marzo a octubre de 2010, en escuelas pertenecientes a la Cuarta Región Escolar de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto da continuidad a las acciones de vinculación entre el Centro de Capacitación y Desarrollo de TIC - IRC de la Universidad Nacional de Río IV con escuelas provinciales. El mismo está destinado a equipos docentes y alumnos de segundo ciclo del nivel primario de escuelas públicas y privadas de la Cuarta Región Escolar, con el objeto de producir cuentos hipermediales y su posterior presentación para un concurso en el transcurso del año.

Que la propuesta apunta al uso de la tecnología informática y otras existentes en la escuela, a partir de la realización de una actividad educativa que integre conocimientos de Lengua y Literatura e Informática, a través de instancias de asesoramiento profesional en las áreas involucradas y provisión de recursos necesarios.

Que la convocatoria busca generar un trabajo conjunto e

integrado entre áreas disciplinarias; promover acciones posibilitadoras de la expresión creativa de los participantes; propiciar la reflexión de los docentes sobre la enseñanza de lengua y literatura por medio del uso de recursos informáticos, así como la producción de un CD para su publicación.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza contribuyen a desarrollar nuevas propuestas y a mejorar la articulación entre la escuela primaria y universidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto "Creando Cuentos Hipermediales - Convocatoria DigiCuentos 2010", el que organizado por el Centro de Capacitación y Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se llevará a cabo entre los meses de marzo a octubre de 2010, en escuelas pertenecientes a la Cuarta Región Escolar de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 244

Córdoba, 23 de Junio de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044348/2010, por el cual tramita la construcción de un comedor con cocina y sanitario en el Establecimiento Educativo donde funciona la Escuela "Juana Manuela Gorriti", de la localidad de El Barrial, departamento Cruz del Eje, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, organismo técnico competente, resulta de imperiosa necesidad ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo Escuela "Juana Manuela Gorriti", de la Localidad de El Barrial, Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, ha confeccionado la documentación técnica para proceder con la ejecución del Proyecto Mencionado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Doce Mil (\$112.000,00).

Que mediante Resolución N° 05 de fecha 27-05-2010, la Comisión Comunal de Media Naranja del Departamento Cruz del Eje, autoriza al Jefe Comunal a suscribir Convenios para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Comuna de Media Naranja, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9702; artículo 6° de la Ley N° 9191, artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000847

MINISTERIO de GOBIERNO*Resolución N° 155*

Córdoba, 31 de mayo de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034512/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Liga Barrial de Fútbol Infantil Zona Oeste, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta con fecha 1° de febrero de 2010, por vecinos e instituciones del Barrio citado.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 218/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** TÉNGASE por constituida la Junta de

confeccionada por la Jefatura del Área Contrataciones de las Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 68 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 83 /10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Comuna de Media Naranja, para la Ejecución de la Obra "Construcción de un comedor con cocina y sanitarios" en el Establecimiento Educativo "Juana Manuela Gorriti", de la localidad de El Barrial, dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Ciento Doce Mil (\$112.000,00), de conformidad al Presupuesto Oficial, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica, elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 3/61 de estas actuaciones y al Contrato de Obra, que como Anexo I, en dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a Jurisdicción 1.35- Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros-" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir la documentación indicada en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese y archívese.

**WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Liga Barrial de Fútbol Infantil Zona Oeste, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Martín RODRIGUEZ (M.I. N° 25.920.705) y Marcelo HERNANDEZ (M.I. N° 30.657.714) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO***Resolución N° 158*

Córdoba, 31 de mayo de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034511/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Liga Barrial de Fútbol Infantil Zona Sur, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta con fecha 1° de febrero de 2010, por vecinos e instituciones del Barrio citado.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde

**VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 247**

departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, ha confeccionado la documentación técnica para proceder con la ejecución del Proyecto mencionado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos (\$192.800,00).

Que mediante Ordenanza N° 847 de fecha 07-06-2010, el Consejo Deliberante de Altos de Chipion, ratifica el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Altos de Chipion para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Municipalidad de Altos de Chipion, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9702; artículo 6° de la Ley N° 9191, artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000852 confeccionada por la Jefatura del Área Contrataciones de las Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 64 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 80 /10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Municipalidad de Altos de Chipion, para la Ejecución de la Obra "Construcción de Un aula con sanitarios en el Establecimiento Educativo Jardín de Infantes "Reconquista" de la localidad de Altos de Chipión, departamento San Justo, dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos (\$192.800,00), de conformidad al Presupuesto Oficial, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica, elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 3/56 de estas actuaciones y al Contrato de Obra, que como Anexo I, en dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a Jurisdicción 1.35- Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras- Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir la documentación indicada en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese y archívese.

**WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de

Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 217/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Liga Barrial de Fútbol Infantil Zona Sur, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Pablo Luis MATTOZZI (M.I. N° 24.885.232) y Diego Gabriel FRIAS (M.I. N° 25.343.367) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 157

Córdoba, 31 de mayo de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034515/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Liga Barrial de Fútbol Infantil Zona Centro, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta, por vecinos e instituciones del Barrio citado.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 219/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Liga Barrial de Fútbol Infantil Zona Centro, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Diego Edgardo JALIL MARQUEZ (M.I. N° 28.852.936) y Guillermo MARIANACCI (M.I. N° 29.713.007) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 233

Córdoba, 2 de julio de 2010

VISTO: El expediente No. 0260-009610/2010 en el que el señor EDUARDO RAUL TABORDA, en su carácter de titular del establecimiento denominado "LAPLACE", Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS, sito en calle Simón Laplace No. 5355 de esta ciudad - Departamento Capital - de esta Provincia, solicita acogerse a los beneficios de la Ley No. 7232 de Fomento Turístico, por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso a) de dicha Ley.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso a) de la Ley 7232 promueve la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de alojamientos turísticos ubicados en las Áreas Turísticas y Rutas de Acceso.

Que el recurrente fundamenta su petición con la presentación de la Resolución No. 43 de fecha 10 de Febrero de 2010 de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., mediante la cual se dispuso registrar a su nombre la inscripción del establecimiento denominado "LAPLACE" en la Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS. Presenta también la documentación exigida por Resolución No. 94/86 de la ex Secretaría de Turismo. A fs. 5 y 7 presenta declaración jurada de no estar comprendido en los supuestos del Artículo 7° de la Ley 7232.

Que a fs. 28/28 vta. toma intervención el Área Evaluación de Proyectos e informa que los beneficios que al peticionante le corresponden son exención en el pago de los siguientes Impuestos: sobre los Ingresos Brutos(100% por 5 años) y del (50% por 5 años); Inmobiliario Provincial (100% por 10 años); y de Sellos(100% por 10 años), para la ZONA DE PROMOCIÓN "B". Precisa los montos que corresponden afectar al cupo presupuestario Año 2010 y aclara con relación al Impuesto de Sellos que debido a su carácter aleatorio el monto correspondiente no se puede calcular previamente.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia en su Dictamen No. 141/10 sostiene que la petición de autos se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 2° (Zona de Promoción "B"); 3° Inciso a); 5° y 6° de la Ley No. 7232, sus correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario No. 1360/00, como así también en lo establecido en la Resolución No. 94/86 emanada de la ex Secretaría de Turismo, por lo que opina que corresponde declarar al señor EDUARDO RAUL TABORDA, beneficiario definitivo de la Ley No. 7232, otorgándole los beneficios previstos en el Artículo 11 inciso 1, Apartados I, II y III de dicha normativa. Precisa que la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se computarán a partir de la Resolución de inscripción o sea 10 de Febrero de 2010, el de Sellos deberá ser reconocido a partir de la fecha de la Resolución declarativa del otorgamiento de los beneficios, y la exención en referencia al Impuesto Inmobiliario deberá ser reconocida a partir del día 1° de Enero del 2011.

Por ello, las constancias de autos, la intervención de Contaduría General de la Provincia Informe 8-381/10 ; el Dictamen No. 141/10 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia Córdoba Turismo S.E.M., y las previsiones de los Artículos 2°, 3° Inciso a); 5°, 6°, y 11 inciso 1, Apartados I, II y III de la Ley No. 7232, sus correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario No. 4557/85 y sus modificatorios; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Beneficiario Definitivo en los términos del Artículo 5° de la Ley No. 7232 y su Decreto Reglamentario No. 4557/85 y modificatorios, al señor EDUARDO RAUL TABORDA, titular del establecimiento denominado "LAPLACE", Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS, sito en calle Simón Laplace No. 5355 de esta ciudad - Departamento Capital - de esta Provincia; contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 20072020-2 - Código: 63200.11; por la promoción de la acción prevista en el Artículo

3° Inciso a) de la Ley No. 7232, comprendiéndole el beneficio previsto en el Artículo 11, inciso 1, Apartados I, II y III de dicha Ley, para la ZONA DE PROMOCIÓN "B", según el siguiente detalle:

Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del CIENTO POR CIENTO (100%) por CINCO (5) años y del CINCIENTA POR CIENTO (50 %) por CINCO (5) años subsiguientes, a partir de la Resolución de inscripción o sea del 10 de Febrero de 2010. (Contribuyente No. 200720202).

Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial del CIENTO POR CIENTO (100%) por DIEZ (10) años, a partir del día 1° de Enero del 2011 Cuenta No. 110100113741.

Exención en el pago del Impuesto de Sellos del CIENTO POR CIENTO (100%) por DIEZ (10) años, con los alcances del Artículo 13 de la Ley No. 7232, y regirá a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTIMAR preventivamente en la suma de PESOS: VEINTIUN MIL TRESCIENTOS (\$ 21.300,00) en el monto a afectar al cupo presupuestario Año 2010, conforme a la siguiente discriminación:

Año 2010:
Impuesto sobre los Ingresos Brutos (a partir del 10/2/10) \$ 21.300,00

Impuesto de Sellos:
No se informa dado su carácter aleatorio.

Para los Ejercicios Presupuestarios posteriores se informan los siguientes montos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Año 2011 a 2014 (inclusive por año)	\$ 24.000,00
Año 2015 (hasta el 9/2/15)	\$ 2.700,00
Año 2015 (a partir del 10/2/15)	\$ 10.650,00
Año 2016 a 2019 (inclusive por año)	\$ 12.000,00
Año 2020 (hasta el 9/2/2020)	\$ 1.350,00

Impuesto Inmobiliario
Año 2011 a 2020 (inclusive)

Impuesto de Sellos:
No se informa dado su carácter aleatorio.

ARTÍCULO 3°.-PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

Sr. JOSÉ PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

Resolución N° 232

Córdoba, 2 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0260-008924/2008 en el cual el Ingeniero señor MARTIN AMENGUAL en su carácter de Presidente de la firma AMBIENTE S.A, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 7232 de Fomento Turístico para la construcción de un establecimiento hotelero, que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS, ubicado en Boulevard San Juan No. 137 - de esta ciudad - Departamento Capital - de esta provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N° 7232 promueve la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de los alojamientos turísticos ubicados en las Áreas Turísticas y Rutas

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 121

de Acceso.

Que a fs. 3 constituye domicilio real la firma AMBIENTE S.A en Boulevard San Juan No. 165 de esta ciudad, la firma EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A, AMG OBRAS CIVILES S.A y MIGUEL ANGEL BECERRA S.A. en calle Lavalleja No. 59 Piso 2º oficina "C" de esta ciudad, mientras a fs. 21, 27, 28 y 58 obra declaración jurada de cada socio de las firmas anteriormente citadas, manifestando no encontrarse comprendidos en los supuestos del Artículo 7º de la Ley Nº 7232.

Que a fs. 1 del folio único 340 se establece el monto total a invertir y el beneficio solicitado por las firmas inversoras del proyecto, resultando beneficiarias las firmas AMG OBRAS CIVILES S.A. y MIGUEL ANGEL BECERRA S.A.

Que a fs. 5 del folio único 351, obra el Informe del Subsecretario de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, quien hace propio lo informado por la Sección Estudios de Costos y Dirección de Planificación y Proyectos.

Que a fs. 383 el Director General de la Dirección General de Rentas, toma conocimiento del informe producido por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba y del Sector Fomento Turístico donde se acepta la garantía real ofrecida sobre el inmueble a construirse según el presente proyecto.

Que a fs. 386 Contaduría General de la Provincia toma intervención haciendo presente en su Informe Nº 8-185/10, que existiendo saldo disponible en el cupo establecido por el Artículo 22º de la Ley de Presupuesto Vigente Nº 9702, corresponde propiciar el dictado de la respectiva Resolución.

Que a fs. 384 el Área de Evaluación de Proyectos se expide en relación a los beneficios impositivos, estableciendo que en razón de encontrarse el establecimiento en Zona de Promoción B y encuadrarse en el Artículo 3º inciso a) de la Ley 7232 le correspondería el beneficio de Diferimiento impositivo en 18 meses solicitado a fs. 1/6 del folio único 340, consignando asimismo el Monto de Inversión.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen Nº 087/10, estima en el sub-examen, que podrá darse continuidad al trámite, toda vez que según constancias de autos se han satisfecho los requisitos previstos por la Ley Nº 7232, su Decreto Reglamentario, modificatorios y demás normas complementarias vigentes, en lo referido a la formalidad de la presentación, correspondiendo en consecuencia otorgar el beneficio provisorio de la normativa conforme lo señalado por el Área de Evaluación de Proyectos a fs. 384, y bajo condición de expreso cumplimiento de los recaudos contenidos en la Ley Nº 7232 y su reglamentación vigente.

Por ello, las constancias de autos, la intervención previa de Contaduría General de la Provincia Informe 8-185/10; la intervención previa de la Dirección de Rentas; el Dictamen Nº 087/10 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de los Artículos 2º; 3º Inciso a); 15º y 16º de la Ley Nº 7232, correlativos y concordantes del Decreto Nº 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Beneficiarias Provisorias en los términos establecidos en los Artículos 3º inciso a) de la Ley Nº 7232, a la firma AMBIENTE S.A con domicilio en Boulevard San Juan No. 165 de esta ciudad, contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 9042361480, y por aplicación de los Artículos 15º y 16º de la Ley Nº 7232, su Decreto Reglamentario Nº 4557/85 y modificatorios, a las firmas AMG OBRAS CIVILES S.A. con domicilio en calle Lavalleja

Nº 59 Piso 2º "C" de esta ciudad contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 9042301793 y MIGUEL BECERRA S.A. con domicilio en calle Lavalleja Nº 59 Piso 2º "C" de esta ciudad, contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 200244036, por la inversión de Pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO C/NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.932.945,91.-); conforme el siguiente detalle:

Monto total de Inversión: \$9.932.945,91.-

Plazo del Diferimiento: Dieciocho (18) meses.

Empresas Inversoras	Beneficio solicitado	Monto
AMG Obras Civiles S.A.	Diferimiento	1.080.000,00
Miguel Becerra S.A.	Diferimiento	8.852.945,91

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. JOSÉ PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

Resolución Nº 219

Córdoba, 10 de junio de 2010

VISTO: El expediente Nº. 0260-007870/2006 en el cual a fs. 943/944 el Licenciado señor JORGE CHEMES en su carácter de Presidente de la firma AMDEST S.A. Fideicomiso Cañada, solicita la Redeterminación del Valor de la Inversión y de los Beneficios del Proyecto Hotel HOWARD JOHNSON CORDOBA.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 254/07 de fecha 12 de Septiembre de 2007, declara Beneficiarias Provisorias en los términos establecidos en los Artículos 3º inciso a) 15º y 16º de la Ley Nº 7232, su Decreto Reglamentario Nº 4557/85 y modificatorios, a las firmas J. y S. CONTIGIANI y Cia. S.C., con domicilio real en Int. Jorge Loinas No. 722 de Marco Juárez, HUMBERTO BATISTELLA S.A. con domicilio real en calle 9 de Julio No. 246 de esta ciudad de Córdoba, JOSE FREIBERG S.A.C.I., con domicilio real en calle Entre Ríos No. 550 de esta ciudad de Córdoba, LEON FRYDMAN E HIJOS S.A. con domicilio real en calle 9 de Julio No. 166 de esta ciudad de Córdoba, NOVAGRO S.A. con domicilio real en Ruta No. 9 Km. 757, 5 de Sinsacate, PEUSSO S.A. con domicilio real en calle Ibarbalz No. 955 de esta ciudad de Córdoba, RAMONDA MOTORS S.A. con domicilio real en Avenida Presidente Perón No. 2289 de Villa María, CENTRO MOTORS S.A. con domicilio real en Avenida Colón No. 5077 de esta ciudad de Córdoba, ROSSETTI CARLOS ALBERTO, con domicilio real en Calle General Paz No. 629 de Marcos Juárez, por la Inversión para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "HOWARD JOHNSON CORDOBA", que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS, ubicado en calle Figueroa Alcorta Nº 20 de esta ciudad - Departamento Capital - de esta provincia.

Que a fs. 943/944 el Licenciado señor JORGE CHEMES en su carácter de Presidente de AMDEST S.A hace presente que en función de los coeficientes de actualización, el incremento de la inversión fue de un 1,3360088% solicitando que la actualización de los beneficios mantenga la misma proporcionalidad entre los inversores.

Que a fs. 946 la Sección Costos de la Subsecretaría de de Arquitectura de la Provincia de Córdoba informa que el nuevo precio redeterminado de la obra Hotel Howard Johnson Córdoba asciende a la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS DOS con SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 49.675.302,62). En consecuencia conforme al porcentaje correspondiente al beneficio dado, deberá ampliarse el mismo en la suma Pesos DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE (\$ 19.870.120,00).-

Que a fs. 949 la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. informa que la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia aprueba la inversión de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Dos con Sesenta y Dos Centavos (\$ 49.675.302,62) por lo cual corresponde redeterminar el valor del beneficio, manteniendo las relaciones porcentuales establecidas en la Resolución No. 254/07, por lo que se establece en la suma de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Setenta Mil Ciento Veinte (\$ 19.870.120), debiendo mantenerse las demás condiciones y plazos fijados en la Resolución 279/09 con la discriminación del beneficio para los inversores conforme al monto actualizado al mes de Enero del corriente año.

Que a fs. 949 in fine obra informe sin observaciones, emitido por la Coordinación de Asuntos Legales, atento a las instrucciones preindicadas.-

Que a fs. 950 Contaduría General de la Provincia en su informe No. 8-383/10 toma conocimiento del nuevo precio de la obra.

Por ello, las constancias de autos; la intervención previa de la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia, informe de Coordinación de Asuntos Legales, informe No. 8-383/10 de Contaduría General de la Provincia, y las previsiones de la Ley Nº 7232, correlativos y concordantes del Decreto Nº 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el Monto total de la inversión otorgado por Resolución Nº 254/07 dictada por esta Agencia de fecha 12 de Septiembre de 2007, dejando establecido que en razón de los mayores costos, el presupuesto total de inversión asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Dos con Sesenta y Dos Centavos.- (\$49.675.302,62).-

ARTÍCULO 2º.- AMPLIAR el monto total del beneficio, otorgado oportunamente por Resolución Nº 254/07, atento al artículo precedente en la suma de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Setenta Mil Ciento Veinte (\$19.870.120,00); manteniéndose las demás condiciones, porcentajes y plazos dados en la Resolución referenciada, resultando la siguiente discriminación a saber:-

	Inversión	Beneficio
Playacar SA	\$ 6.321.095,00	\$ 0,00
Rossetti Carlos Alberto	\$ 5.457.951,55	\$ 2.701.708,00
J y S Contigiani y Cia SA	\$ 5.457.951,55	\$ 2.701.708,00
Batistella SACIF	\$ 5.457.951,55	\$ 2.701.708,00
Freiberg Jose SACI	\$ 8.046.684,22	\$ 3.974.024,00
Centro Motor SA	\$ 5.457.951,55	\$ 2.701.708,00
Ramonda Motors SA	\$ 2.588.733,55	\$ 1.272.316,00
Peusso SA	\$ 2.588.733,55	\$ 1.272.316,00
Leon Frydman e Hijos SA	\$ 2.588.733,55	\$ 1.272.316,00
Novagro SA	\$ 2.588.733,55	\$ 1.272.316,00
Estructuras SA	\$ 3.120.783,00	\$ 0,00
Total	\$ 49.675.302,62	\$ 19.870.120,00

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Rentas, notifíquese, y publíquese en el Boletín Oficial

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. JOSÉ PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

DIRECCIÓN GENERAL de TESORERÍA y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 4

Córdoba, 20 de abril de 2010

VISTO: El Expte. 0040-041107/2010 en el que a fs. 3 obra pronto despacho interpuesto por la firma ROSSI GROSSO S.A. con fecha 22 de julio de 2009, en relación a una petición formulada el 08 de noviembre de 2000 por ante la Dirección Provincial de Vialidad (F.U. 8).

Y CONSIDERANDO:

Que al F.U. 8, el peticionante solicita reconocimiento de diferencia de intereses sobre certificados abonados en mora, en los expedientes 0045-002757/1988, 0045-002444/1988, 0045-006171/1993, 0045-005862/1993 y 0045-005224/1993.

Que, según manifiesta, existe una diferencia a su favor de \$ 1.026.008,44 procedente de las tasas cobradas por el Banco de la Provincia de Córdoba en operaciones realizadas por el peticionante, menos lo efectivamente percibido de la Dirección Provincial de Vialidad en concepto de intereses moratorios.

Que la competencia para resolver en materia de intereses por deudas en mora abonadas por la Administración Central, es atribuida a la Tesorería General de la Provincia (hoy Dirección General de Tesorería y Crédito Público) por el artículo 41 de la Ley 7850.

Que la Dirección de Vialidad pertenece a la Administración Central desde el 13 de agosto de 1996, fecha de vigencia de la Ley 8555.

Que, en consecuencia, el órgano que debe entender en la cuestión es esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que el objeto de la petición es torcer la voluntad de la Administración (que se había manifestado pagando determinados intereses, y de la que quedó notificado el requirente al percibirlos), por lo tal petición reviste la naturaleza jurídica de un recurso de reconsideración.

Que el artículo 80 de la Ley de Trámite Administrativo (T.O. 6658), dispone que el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los cinco días de notificado el acto que se cuestiona.

Que, del cotejo de la documentación citada, surge que el recurso fue interpuesto más de cinco años después de vencido el plazo de Ley. En consecuencia, el mismo deviene extemporáneo y su tratamiento resulta improcedente.

Que, por otra parte, los intereses prescriben a los cinco años, según el artículo 4027 del Código Civil cuando ordena que "Se prescribe por cinco años, la obligación de pagar los atrasos: (...) 3) de todo lo que debe pagarse por años, o plazos periódicos más cortos". Al respecto, en el Código Civil Comentado por Salas y Trigo Represas (Tomo 3 pág. 355) se anota que "La prescripción quinquenal se aplica, en principio, a toda clase de intereses", puesto que los intereses se devengan por plazos diarios, es decir menores a un año.

Que ese plazo de cinco años se cuenta desde el vencimiento de la obligación, conforme al artículo 622 del Código Civil, con total independencia de la fecha en que se hubiere efectivizado el pago.

Que, en el caso de autos, de las planillas agregadas por el actor a fs. 7 a 10 del F.U. 8 surge que los intereses sobre los que se formula reclamo de diferencia habían vencido entre agosto de 1993 y septiembre de 1995. El reclamo por la supuesta diferencia fue interpuesto en noviembre de 2000, cuando ya se había operado la prescripción.

Por ello, con fundamento en los artículos 41 de la Ley 7850, 1° de la Ley 8555, 80 de la Ley de Trámite Administrativo (T.O. 6658) y 4027 y 622 del Código Civil, y atento al Informe 004/10 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) RECHAZAR la petición de diferencia de intereses sobre los expedientes 0045-002757/1988, 0045-002444/1988, 0045-006171/1993, 0045-005862/1993 y 0045-005224/1993, formulada por ROSSI GROSSO S.A.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

Ley: 9807

ARTÍCULO 1°.- Créanse los cargos de "Jefe de Despacho Principal" y "Jefe de Despacho Mayor" con una jerarquía inmediata superior a la de "Jefe de Despacho", en ese orden creciente dentro del Agrupamiento 28 "Personal Técnico Administrativo de la Justicia" en la Planta de Agentes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SERGIO SEBASTIÁN BUSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1064

Córdoba, 15 de julio de 2010

Téngase por Ley de la Provincia N° 9807, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS**PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 1031 - 13/07/2009 - DESIGNASE a partir del 1° de junio de 2010, al Sr. Darío Gustavo Oviedo (M.I. N° 22.697.998), como Asesor de Gabinete de Secretaría de Obras Públicas, con nivel de Director Jurisdicción.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCION N° 102 - 11/03/2010 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto por Sr. Tito Raimundo Candussi en contra de la notificación de esta Subsecretaría de fecha 16/12/09, por resultar formalmente improcedentes. s/ Expte N° 0416-053945/08.-

RESOLUCION N° 103 - 11/03/2010 - APROBAR el Legajo Técnico para la obra: "REPARACION DE LA RED COLECTORA Y LA RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE HORMIGON EN BARRIO CIUDAD DE LOS CUARTETOS -DPTO. CAPITAL", obrante a fs. 3/44 de estas actuaciones. APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 30 de junio de 2009 para la ejecución de la obra: "REPARACION DE LA RED COLECTORA Y LA RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE HORMIGON EN BARRIO CIUDAD DE LOS CUARTETOS -DPTO. CAPITAL", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa OMEGA INGENIERIA SRL. por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 212.520,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido n° 2010/000017 (fs. 377) a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 - IMPORTE TOTAL: PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 212.520,00). s/ Expte N° 0416-056526/09.-